



ZONA REGISTRAL N° II
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:
85796150
Publicidad N° 2025 - 2882227
30/04/2025 17:21:38

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11068868 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CAJAMARCA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de SANCHEZ SERNA, NORBIL TEODORO, identificado con DNI. N° 16669217, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES NORT'S SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

El gerente general está facultado a sola firma para la ejecución de todo acto y/o contratos correspondientes al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

1. FACULTADES PROCESALES DE REPRESENTACIÓN: Representar a la empresa y comparecer ante toda clase de autoridades civiles, políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales del fuero común, privativo y arbitral ante los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, ante los ministerios, el gobierno central, Defensoría del Pueblo, los gobiernos regionales y locales, instituciones y entidades públicas, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Administración tributaria, la Superintendencia Nacional de Aduanas, el Instituto Nacional de Defensa para la Competencia y de la Protección Intelectual (INDECOPI), los Registros Públicos, El Registro Fiscal de ventas a plazos, ESSALUD, ONP, Policía Nacional del Perú, prefectura, subprefectura ante empresas estatales de derecho público o privado, sean financieras o de otra índole, Tribunal Constitucional, Consejo Supremo de Justicia militar, juzgados y tribunales especializados o mixtos, con todas las facultades y atribuciones generales de representación para su actuación en estos ámbitos expresamente se le otorgan las facultades del poder para pleitos señaladas en los artículos 74, 75 y 436 del Código Procesal Civil, ley de procedimiento administrativo y demás normas concordantes, así como las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando o prosiguiendo todo tipo de acciones y excepciones, sean civiles, penales, administrativas, ya sean procesos contenciosos o no contenciosos, interponiendo recursos de reclamación, reconsideración, apelación y queja en todas las instancias; así como desistirse de dichos recursos, de conformidad con lo prescrito en la ley general de procedimientos administrativos (Ley N° 27444) y normas especiales y conexas. Asimismo podrá demandar, reconvenir, contestar denuncias y/o demandas y reconvenciones, contradecir demandas, deducir excepciones y defensas previas y contestarlas, desistirse del proceso de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, voales y/o magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono del proceso y/o prescripción de los recursos; de la pretensión y/o acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; conciliar, transigir, dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones contravertidas en el proceso o fuera de el; sustituir o delegar la representación procesal, reasumirla y renovar la representación procesal, celebrar cualquier acto jurídico posterior, a la sentencia en

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



interés de la sociedad, otorgar contra cautelares, intervenir como terceros en cualquier proceso en que tenga interés, solicitar las medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad, ordinarios o extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias, incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones, intervenir en lanzamientos y embargos, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos, con las mas amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículo 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil, las facultades a que se refiere el presente numeral abarcan tanto para los procesos en trámite en los cuales la sociedad es parte, como para los iniciados por la sociedad y para los iniciados por terceros en contra de la misma. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales administrativas, judiciales, policiales competentes y en general, frente a cualquier persona, en todos los asuntos relacionados con los derechos de propiedad industrial e intelectual, solicitar registros, renovaciones de marca de fábrica o de servicio, nombres comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, lemas comerciales, dibujos y modelos industriales, procedimientos tecnológicos y demás elementos constitutivos de la propiedad industrial, y derechos de autor, asimismo iniciar y apersonarse a los procedimientos contenciosos administrativos o judiciales o policiales a que hubiera lugar ya sean de oposición, nulidad, cancelación, infracción y competencia desleal y, en general, cualquier procedimiento administrativo judicial o policial que afecte derechos de propiedad industrial o intelectual de la sociedad sea cual fuese su naturaleza, podrá igualmente celebrar todo tipo de transacciones, desistirse de cualquier procedimiento que sea parte de la sociedad, así como conceder y/u obtener licencias, efectuar transferencias, delegar todo tipo de representación a terceras personas debiendo todos estos actos sujetarse a las normas vigentes de la materia.

2. FACULTADES DE ARBITRAJE: Sometr a arbitraje sea derecho o conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral, así como también renunciar al arbitraje, designar al arbitro o arbitros y/o instituciones que haran las funciones de tribunal, interponer acciones de amparo y demás acciones de garantías constitucionales, gozará igualmente de todas las facultades que confiere la ley 26636, ley procesal de trabajo para tal efecto podrá el gerente general firmar en representación de la sociedad los recursos procesales que se requieran, intervenir como postor o adjudicatario en cualquier subasta o remate judicial o extrajudicial; pudiendo ofertar en la compra y depositar los importes de venta, suscribir el acta de remate; etc, además participar en sorteos, participar e intervenir sin reserva ni limitación en todos los actos de licitaciones y concursos de precios, cualquiera fuere su especie, naturaleza y cantidad convocados por entidades públicas o privadas concurriendo incluso en o tra forma de asociación, consorcio o participación con terceras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Abarca la facultad de poder asistir a la presentación y apertura de sobres en general, a formular reclamos y apelaciones y de suscribir los contratos que se deriven representar a la sociedad ante la comisión de salida del mercado del INDECOPI o su entidad delegada en los procedimientos concursales que establezca la ley de la materia sea que la sociedad fuere acreedora o deudora, gonzando de las facultades de representación contenidas en el artículo siguiente. Nombrar apoderados que representen a la sociedad en cualquier cuestión de orden judicial o administrativo y para el efecto delegar parcialmente las facultades contenidas en el presente artículo y reasumir la representación. La representación podrá ser otorgada mediante poder por carta, fuera de registro, por escritura pública o ante secretario de Juzgado en los procesos judiciales, para ser utilizados en el país o en el extranjero. El gerente general podrá revocar la representación en cualquier momento y estarán impedidos de otorgar poderes irrevocables, a que se refiere el artículo 153 del Código Civil.

3. FACULTADES LABORALES: Las facultades otorgadas, incluyen tambien el de representar a la empresa para contratar, reasignar, remover, despedir y fijar las remuneraciones, responsabilidades y atribuciones de los trabajadores, con la únicas excepciones que la ley contempla; así como representar ante toda clase de autoridades laborales, pudiendo formular toda clase de peticiones, promoviendo procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos. apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar y/o reclamar obligaciones tributarias, así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y reclamar obligaciones tributarias, así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción Social en

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



los procesos laborales, judiciales o privativos de trabajo en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme los dispositivos legales vigentes, con las mismas facultades transcritas en el parrafo anterior, conforme a los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.

- 4. FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:** Administrar sin limitación alguna los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa, pudiendo comprar, vender, transferir en cualquier modalidad, enajenar, donar, anticresar a título gratuito u oneroso; pactando en las adquisiciones o transferencias, el precio, formas de pago y demás condiciones convenientes, pudiendo para los efectos suscribir toda documentación pública y/o privada, suscribir activa o pasivamente contratos en los que se graven bienes con prendas, anticresis o hipoteca; así como sus correspondientes cancelaciones. Asimismo podrá arrendar o subarrendar activa o pasivamente muebles e inmuebles de y para la empresa arrendandolos por los plazos, montos de arriendo y demás condiciones, cobrando y recibiendo el importe de los arriendos, pagar arredamientos, así como modificar, prorrogar, rescindir y resolver los contratos ya celebrados, pudiendo pactar adelanto de la renta y pago de mejoras y desalojar y/o dar aviso de desalojo a los inquilinos u ocupantes precarios en el caso de bienes inmuebles o muebles; realizar los gastos propios de la administración y realizar refacciones de toda clase, otorgando los correspondientes recibos o cancelaciones y sin limite alguno, exigiendo los mismos por documento privado o por escritura pública.
- 5. FACULTADES SOCIETARIAS:** Representar a la empresa ante personas naturales y jurídicas, suscribiendo acciones y/o participaciones en las sociedades creadas y por crearse, en el país o en el extranjero, permitidas por la ley; los bienes necesarios para pagar las acciones o participaciones que suscriba, intervenir en la constitución de asociaciones civiles, sin fines de lucro, determinando la denominación, fines, objetivos, domicilio y demás condiciones y cláusulas del estatuto, modificar estatutos, intervenir en el nombramiento del consejo directivo y/o apoderados, disolución, liquidación suscribiendo las actas, minutas y/o escrituras públicas que se requieran, pudiendo asumir los cargos administrativos que se le designe en las mencionadas empresas y/o asociaciones y ONG confiriendosele además el derecho de asistir, deliberar y votar en juntas generales de accionistas o participacionistas, junta de socios, asambleas de asociados sean estas ordinarias y/o extraordinarias, así como impugnar las decisiones que en dichas juntas se adopten; así como formar consorcio con personas naturales, empresas nacionales y extranjeras firmando la documentación respectiva. Asimismo podrá cobrar utilidades, dividendos de cualquier clase, intereses, reembolsos, premios, gratificaciones, dietas, asignaciones, etc, otorgando los recibos que sean necesarios. Hacer aportes de capital dinerario o no, celebrar contratos joint venture, asociación en participaciones, colaboración empresarial de cualquier tipo y clase, adquirir y enajenar acciones o participaciones de empresas en forma directa o por intermedio de agentes de bolsa. Intervenir en remates, licitaciones y concursos de precios, presentando propuestas y concurriendo a actos licitatorios, negociando, celebrando, suscribiendo, formalizando y ejecutando contratos de naturaleza civil y/o comercial por documento privado o por escritura pública. Asimismo podrá allanarse, impugnar las propuestas que no considere conformes, impugnar acto licitatorio o allanarse, impugnar las propuestas que no considere conformes, impugnar acto licitatorio o interponer recursos impugnatorios que faculta la ley, presentarse como postor en los procesos de privatización de empresas en todas las facultades que la ley concede.
- 6. FACULTADES FINANCIERAS:** Efectuar todo tipo de operaciones bancarias como son: abrir, efectuar depósitos y retiros, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuentas bancarias y/o financieras, en moneda nacional o extranjera, girar contra ellas; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente (sobregiros) con o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y/o fianza en todo tipo de instituciones bancarias y/o financieras o en cualquier tipo de instituciones de crédito; celebrar toda clase de crédito documentario, créditos documentarios de importación, crédito para descuento de letras, pagarés y cualquier título valor, avance accounts o bankers acceptances, pudiendo ceder o cancelar los respectivos créditos; recibir dinero y títulos valores; contratar cajas de seguridad, abrirlas operarlas y/o cerrarlas: girar, emitir, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, pagarés, vales a la orden, cheques y en general todo tipo de títulos valores que estén girados a nombre de la empresa; así como cualquier otro documento mercantil y/o

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, solicitar, otorgar y firmar cartas porte, cartas de crédito y cartas fianza, certificados de depósitos, warrants, incluyendo su constitución, fianzas y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos en general, contratos de préstamo o mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier persona natural o jurídica con o sin garantía; dar en prenda, aceptar y constituir hipotecas, cancelar y levantar hipotecas y prendas, otorgar avales, fianzas, y cualquier otra garantía, aún a favor de terceros, para afianzar operaciones crediticias financieras y/o comerciales con bancos, financieras, seguros, caja de ahorros, cooperativas o con cualquier otra institución crediticia y/o persona natural y/o jurídica nacional y/o extranjera; en general celebrar todo tipo de obligaciones de crédito con las que garantice u obtenga beneficio o crédito a favor de la empresa y/o para terceros; transigir y condonar obligaciones, celebrar convenios arbitrales y dación en pago y todo tipo de contratos como arrendamiento financiero o leasing, retroarrendamiento financiero o lease back, factoring, frnaching, franquicias, underwriting, fideicomiso, engineering, know how, commodities, tarjetas de crédito y toda clase de contratos en general; compraventa de acciones en bolsa o fuera de ella, facturas, vales, pagarés y letras de cambio, incluidas las letras hipotecarias, sean en moneda nacional o extranjera, pudiendo celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles, típicos, atípicos, y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles y/o bancarios, sin reserva ni limitación alguna, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar. Celebrar contratos de transporte aéreo marítimo, terrestre, multimodal; y en general ejercer todas las facultades propias de la administración, sin reserva ni limitación alguna, contratar el depósito de mercaderías y otros bienes con almacenes generales de aduanas y otra clase de almacenes, hacer efectivo pólizas, advance account y demás títulos representativos de mercadería debe entenderse que la relación de facultades es meramente enunciativa mas no limitativa en tal caso debe entenderse facultado en tanto no se haya expresamente limitado o prohibido específicamente el acto o contrato a suscribir o ejecutar. El Gerente General principalmente **podrá a sola firma**: Solicitar, otorgar y/o suscribir cartas fianzas, abrir, operar y cerrar todo tipo de cuentas corrientes de ahorros a plazos, girar con saldo, sobregirar, endosar, cobrar cheques, girar, renovar, avalar, descontar, endosar vales o pagarés, girar, aceptar, renovar, avalar, descontar y endosar letras de cambio, suscribir, firmar y/o otorgar garantías reales y personales; otorgar hipotecas, otorgar prendas (garantías mobiliarias), otorgar fianza, contratación de créditos en cuenta corriente, documentarios, prestamos, arrendamiento financiero, solicitar aval, solicitar fianza, endosar y renovar warrants, comprar, vender, renovar, endosar, certificados bancarios y valores en GRL, entregar en custodia, retirar custodia, comprar y vender bienes muebles, comprar y vender bienes inmuebles, abrir y cerrar cajas de seguridad, contratar, renovar, afectar, depositar seguros, Suscribir y/o celebrar contratos de asociación en participación, suscribir y/o celebrar contratos por cobrar, otorgar recibos, sustituir y revocar poderes, realizar transferencia, conocimiento de embarque, celebrar televice y convenios, suscribir y/o celebrar contratos de fideicomiso, underwriting, factoring, swap, cesión de derechos, posición contractual, transferencias, dación en pago, cobro de pensiones y de adelanto contra documentos.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DEL 17/05/2006 OTORGADA ANTE NOTARIO CABANILLAS BECERRA, JULIO EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II
Oficina Registral de CAJAMARCA



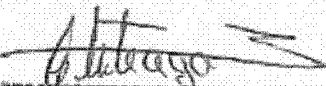
Código de Verificación:
85796150
Publicidad N° 2025 - 2882227
30/04/2025 17:21:38

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2025-99999-814832 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por CORTEZ URTEAGA, SANDRA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chiclayo, a las 10:37:34 horas del 05 de Mayo del 2025.



SANDRA CORTEZ URTEAGA
ABOGADA CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.